

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 30 de 2021 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada N°30 de 2021, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

CORREO 1

- Mediante correo electrónico enviado el martes, diecinueve (19) de octubre de 2021 a las 11.55 am., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

En la página 28 del DTS, informa que los documentos adjuntos deben tener una información general donde en el punto 10. Informa “Área construida cubierta y descubierta en m2 y altura en número de pisos y metros lineales.” Lo que concluimos que las certificaciones deben tener tanto pisos como altura. Ahora, en la pagina 34, una de las condiciones para asignar puntaje solicita que los contratos a acreditar tengan una “Altura mínima de la edificación 30 metros o 10 pisos y mínimo dos sótanos” lo que permite que las certificaciones puedan acreditar la cantidad de pisos o la altura del edificio. Por consiguiente, solicito a la entidad aclarar si la documentación debe informar

- *El número de pisos y su altura en metros lineales*
- *El número de pisos o su altura en metros lineales*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, respecto al numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, de acuerdo con su observación, se realizó ajuste de acuerdo con lo evidenciado, por lo que se recomienda consultar el **Alicance N°1** al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

OBSERVACIÓN 2

Quisiera solicitarle la entidad las siguientes observaciones:

- *Todos los integrantes del consorcio deben acreditar tanto en “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE” como en la “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN”*
- *Existe un parámetro mínimo para la asignación de porcentaje de participación en un CONSORCIO3. Acta de liquidación o su equivalente*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que, de acuerdo con su observación, esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, los documentos válidos para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, son en su totalidad los siguientes documentos: Copia del contrato, Certificación del contrato, Acta de liquidación o su equivalente. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

CORREO 2

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles, veinte (20) de octubre de 2021 a las 03.19 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 3

En la nota 11 del capítulo 2.2.2 relacionado con la experiencia del proponente se tiene lo siguiente:

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Sin embargo, no se aclara cuánto es la experiencia mínima a certificar por parte de los demás integrantes, o si estos pueden participar sin aportar experiencia y en qué medida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, la experiencia puede ser acreditada por uno solo de los integrantes de la estructura plural o figura asociativa, siempre que se cumpla con el requisito que exige la Nota 11:

“(…)

En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Finalmente, es importante aclarar al observante que la libertad de asociación no se encuentra limitada por el Documento Técnico de Soporte del presente proceso de selección, por lo que pueden asociarse el número de personas naturales o jurídicas que a bien lo tengan y en los porcentajes que prefieran.

CORREO 3

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 11.49 am., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 4

Respecto al numeral 2.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, solicito aumentar a que los postulantes sólo puedan tener hasta TRES (3) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta. Lo anterior teniendo en cuenta que es una regla restrictiva que viola el principio de libre competencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que la no concentración de contratos se ha establecido bajo los principios rectores de la contratación y mecanismos en pro de evitar dicha concentración, tales como la selección objetiva, y transparencia. Por lo tanto, la selección objetiva es la escogencia que hace el patrimonio Autónomo del ofrecimiento más favorable para ella y los fines que busca, sin tener en consideración factores que afecte el interés; y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En ese sentido, al establecer los factores de escogencia y calificación en el Documento Técnico de Soporte, se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el mismo. A su vez, el principio de transparencia se concreta en las reglas para la escogencia objetiva del contratista; es decir que, el principio de selección objetiva es un desarrollo concreto de la transparencia.

En este mismo sentido, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, respecto al *el Numeral 2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS*, se realizó ajuste, por lo que se recomienda consultar el **Alicance N°1** al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría.

OBSERVACIÓN 5

Respecto al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se establece:

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Página 20/27

Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.

Nota 3: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10).

Nota 4: Se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10) o las normas de construcción sismo resistente equivalentes en el país de origen en donde se hayan ejecutado los proyectos presentados para la experiencia admisible.

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los CONTRATOS, certificaciones y/o constancias de CONTRATOS debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.5. de este Documento Técnico de Soporte.

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los

Página 21/27



El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

Máximo **TRES (3)** contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto correspondía a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, correspondía a la clasificación comercial (exceptuando salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos veinte (20) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **NOVE MIL CIENTO (9.100) SMMLV** expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentran



siguientes documentos:

3.1. Solicito aumentar a máximo CINCO (5) la cantidad de contratos para acreditar la experiencia teniendo en cuenta que acreditar 9.100 SMMLV es bastante difícil de cumplir para empresas nacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, informa que se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, *deberá ser igual o superior a NUEVE MIL CIEN (9.100) SMMLV* y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Así mismo en relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumplan con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, al solicitarse el cumplimiento de estos requisitos en tres contratos no se considera desproporcionada la solicitud realizada por el Patrimonio Autónomo. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación.

OBSERVACIÓN 6

3.2. Solicito aumentar a máximo CINCO (5) la cantidad de contratos para acreditar la experiencia teniendo en cuenta que acreditar 43.000 M2 es bastante difícil de cumplir para empresas nacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, informa que se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá acreditada en *“Máximo TRES (3) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m2)”*. Así mismo en relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, al solicitarse el cumplimiento de estos requisitos en tres contratos no se considera desproporcionada la solicitud realizada por el Patrimonio Autónomo. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación.

OBSERVACIÓN 7

3.3. Solicito que cada alcance de los contratos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA sea acreditado con la sumatoria de los contratos o de manera conjunta y no

por cada uno de los contratos aportados. En Colombia es muy difícil que existan contratos donde tengan los 6 alcances desarrollados en interventoría ni siquiera en las interventorías integrales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite aclarar que, en relación con este postulado El Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, se realizará escogencia del postulante con el cumplimiento la totalidad de condiciones conforme a lo indicado en el Documento Técnico de Soporte dado que, los proyectos que generan puntaje deben cumplir con condiciones técnicas, de actividades, y presupuesto similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 8

3.4. Solicito aceptar que dentro de los contratos aportados el objeto o alcance de INTERVENTORÍA DE COSTOS como equivalente a la INTERVENTORÍA FINANCIERA. Lo anterior teniendo en cuenta la similitud y uso gramatical que se ha modificado con el paso del tiempo pero anteriormente a la interventoría financiera se le conocía como interventoría de costos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite aclarar que, **NO SE ACEPTA** la solicitud manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior dado que cuando se refiere a un alcance puntual a INTERVENTORÍA DE COSTOS, está asociada a una parte de lo que se realiza en un contrato que **INCLUYE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA**, pues el universo de actividades de esta impacta en áreas transversales a esta. Así mismo, se realizará la escogencia del postulante con el cumplimiento la totalidad de condiciones conforme a lo indicado en el Documento Técnico de Soporte dado que, los proyectos que generan puntaje deben cumplir con condiciones técnicas, de actividades, y presupuestos similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 9

3.5. Solicito aceptar experiencia de contratos suscritos dentro de los últimos TREINTA (30) que es el tiempo dentro del cual estaba vigente la norma NSR-98.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, y en relación con que se permita experiencia de contratos suscritos en los últimos TREINTA (30) AÑOS, **NO SE ACEPTA** la solicitud debido a que los procesos de seguimiento y control de proyectos de construcción, así como los procesos, estudios y análisis de la información que realizan las empresas interventoras han variado en relación con materias de metodologías, equipos, programas, entre otros.

OBSERVACIÓN 10

3.6. Respecto a los contratos suscritos con privados y donde no se estipule la suscripción del acta de liquidación por cual otro documento se puede reemplazar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER TECNICO y numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, es necesaria la presentación de la totalidad de los documentos allí señalados.

1. Copia del contrato

2. Certificación del contrato

3. Acta de liquidación o su equivalente. (Para este numeral es claro que de acuerdo con la naturaleza del contrato el postulante en caso de no contar con un acta de liquidación deberá allegar el documento equivalente a este).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el **PATRIMONIO AUTONOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, requiere que los postulantes que participen en el presente proceso de selección tengan la experiencia en obras iniciadas, ejecutadas, terminadas y liquidadas, con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante.

Finalmente, respecto a la presentación de la documentación para postulantes extranjeros se informa que esta se debe realizar conforme a lo señalado en el numeral 2.1.6. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, del Documento Técnico de Soporte “*Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación*”.

CORREO 4

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, veintiuno (21) de octubre de 2021 a las 03.46 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 11

Respecto a los valores unitarios de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo y máximo de los valores unitarios que pueden ser ofertados en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite aclarar que para la presentación de la postulación económica se sugiere al observante revisar los requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA literal d)

*“d) Personal para la interventoría: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. **La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.**”*

Teniendo en cuenta lo anterior el postulante cuenta con plena autonomía para la elaboración de la postulación en cuanto al costo de la remuneración del personal contratado.

Así las cosas, de acuerdo con el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO, establece que las propuestas incurrirán en la misma, **Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.**

Finalmente es importante atender la Nota incluida en el Formulario 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA

NOTA: El postulante a quien se le adjudique el presente proceso de selección, deberá presentar la discriminación de su propuesta en lo correspondiente al costo directo por concepto de personal propuesto y demás gastos administrativos

OBSERVACIÓN 12

¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) y ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Todo esto enmarcado en el hecho de que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, actuando como Vocero y Administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca La

Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

OBSERVACIÓN 13

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura), como descuento de la primera factura o al final del contrato en el último pago por liquidación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, se permite informar que el pago de impuestos se realizara durante la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 14

Se solicita a la entidad el cargue del formulario para la oferta económica en formato Excel pre-diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, y evitando que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, en relación con este postulado el postulante debe acogerse a lo establecido en el capítulo 13. **CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** y el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 2 de POSTULACIÓN ECONÓMICA** del Documento Técnico de Soporte publicado en la página web de la LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S, A.

OBSERVACIÓN 15

Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario estimado por la entidad (especificar si incluye IVA).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, la interventoría desde sus competencias solicitará al contratista de obra, de acuerdo con la naturaleza del proyecto los ensayos de laboratorio que apliquen para verificar y asegurar la calidad de los materiales y actividades de obra, de esta manera solo se solicitaran ensayos que garanticen la calidad de la obra y cualquier resultado contrario requerirá nuevamente de la ejecución del ensayo requerido, para tal evento será el contratista quien asumirá los costos asociados.

OBSERVACIÓN 16

Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad)

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO

*Nota 2: El INTERVENTOR DE OBRA deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los periodos de facturación establecidos por la ANIM. En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor, informando los motivos que originaron dicha devolución. **Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Supervisor.***

OBSERVACIÓN 17

Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal idóneo y completo; Lo anterior es porque en algunos casos se considera camioneta y en el personal no considerar conductor, se solicita Topógrafo y no se contempla cadenero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que, el personal relacionado en el numeral 2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, se refiere al **personal mínimo** a presentar para aprobación de la supervisión y *“Adicionalmente, la interventoría deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato”* y es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 18

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”. Que en el 11 de marzo de

2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia. Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado”, razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva y para dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría, consultoría y obra durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el Factor Multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad y el contratista como un ítem dentro de los costos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías y no como una parte del AIU o FM en donde las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y Factor Multiplicador de cuando no había emergencia sanitaria y hoy expresan la mayoría de estas entidades que este valor de Protocolos de bioseguridad se encuentra dentro de los mismos AIU y FM haciendo que el contratista asuma el 100% del protocolos de Bioseguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar al observante que la normatividad respecto al COVID – 19 deberá ser cumplida de acuerdo con las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional y la respectiva entidad reguladora. El incumplimiento de la mencionada normatividad dará lugar a incumplimiento del contrato, pues el contratante debe velar por el cumplimiento de esta. La aplicación de la normatividad vigente sobre COVID-19 se encuentra contemplada dentro del presupuesto estimado del proyecto. Por todo lo anterior, NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 19

2. Se solicita a la entidad la publicación del desglose del rubro para el Protocolo de Bioseguridad el cual debe estar como se explicó anteriormente no debe estar contemplado dentro del AIU o FM sino como un ítem del presupuesto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite reiterar que, los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido

que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 20

3. Se solicita amablemente a la entidad que la partida presupuestal por Protocolos de Bioseguridad en el momento que el Gobierno Nacional o Distrital retire la medida de la implementación de los protocolos de bioseguridad, el valor presupuestal asignado para esta implementación se mantenga, se siga ejecutando y se siga pagando en virtud de la proyección todos los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos y sociales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado Colombiano.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite reiterar que, los costos asociados a la elaboración e implementación del Protocolo de Bioseguridad durante la ejecución del proyecto, fueron tenidos en cuenta para la estimación del presupuesto en el presente Contrato y conforme al estudio de mercado realizado por la ANIM, por tanto, es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal necesario para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica. Por tal razón NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 21

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, “La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado” de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: “DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. “En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en a de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.” (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.” (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a “fantasear” que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

En relación con la forma de pago, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que en la forma de pago para el presente proceso de selección se contempla un costo fijo como forma de pago y adicionalmente se tiene establecido un pago proporcional al avance de obra que tenga el constructor que se seleccione.

CORREO 5

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, veinticinco (25) de octubre de 2021 a las 03.09 pm., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 22

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Una vez revisada la información contenida en el numeral **2.2.15 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** (Pág. 26 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE), que dice textualmente "Máximo TRES (3) contratos de interventoría de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m²)", quisiéramos solicitar muy comedidamente se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad ampliando la cantidad de contratos de Interventoría a presentar para acreditar dicha experiencia, **máximo cuatro (4) contratos**; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS conforme a su observación, informa que se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá acreditada en "Máximo TRES (3) contratos de interventoría de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRADOS (43.000 m²)". Así mismo en relación con este postulado, el Patrimonio Autónomo busca que la experiencia aportada en los contratos presentados por los postulantes cumpla con las condiciones de suficiencia y sean similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, al solicitarse el cumplimiento de estos requisitos en tres contratos no se considera desproporcionada la solicitud realizada por el Patrimonio Autónomo. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACIÓN 23

2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN:

Una vez revisada la información contenida en el numeral **2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**. (Pág. 34 del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE), que dice textualmente "MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS por este factor, al postulante que aporte hasta DOS (2) contratos de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta de mínimo VEINTIDÓS MIL METROS CUADRADOS (22.000 m²)", quisiéramos solicitar muy comedidamente ampliar el espectro de lo solicitado incluyendo:

Para la asignación de los cincuenta (50) puntos aportar dos (2) contrato de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS O INTERVENTORÍA

INTEGRAL A CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NUEVAS ejecutados, terminados y liquidados, los cuales cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ El grupo de ocupación debe corresponder a la clasificación institucional, comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales), Hoteles o la combinación de estos, de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-IO, y que se encuentren reportados en el RUP. Para la acreditación del área requerida, solamente se tendrá en cuenta el área cubierta de las edificaciones construidas.
- ✓ Altura mínima de la edificación 30 metros o 10 pisos y mínimo dos sótanos.
- ✓ Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o caissons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Solicito que las anteriores condiciones sean cumplidas de manera conjunta con la sumatoria de los contratos ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con las condiciones tan específicas requeridas. La anterior observación que permita garantizar pluralidad a los oferentes y una selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite informar respecto a su observación esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE; las condiciones establecidas en la experiencia específica adicional del proceso responden a necesidades propias del objeto del presente proceso de selección.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS busca que la experiencia aportada por los postulantes cumpla como mínimo con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.5.1, las cuales garantizaran la suficiencia técnica de los postulantes y plantean condiciones similares a las que se ejecutarán en el objeto del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 24

3. **RESPECTO AL NUMERAL 2.7, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** (Pág. 40 DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE):

- 3.1. **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:** de acuerdo con lo contenido en la página 40 que dice textualmente "Deberá acreditar 10 años de experiencia específica como director de interventoría y al menos 3 proyectos como director de interventoría de edificaciones públicas o privadas, en donde al menos una de ellas tenga un área mayor a 43.000 m².", solicitamos que la anterior condición sea cumplida de manera conjunta con la sumatoria de los tres (3) contratos, ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con dicha condición; permitiendo ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de

selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 25

3.2. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Arquitecto con posgrado:** de acuerdo con lo contenido en la página 40 que dice textualmente "Deberá acreditar 7 años de experiencia específica como residente de interventoría y al menos 3 proyectos como residente de interventoría de edificaciones públicas o privadas, en donde al menos una de ellas tenga un área mayor a 30.000 m².", solicitamos que la anterior condición sea cumplida de manera conjunta con la sumatoria de los tres (3) contratos, ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con dicha condición; permitiendo ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 26

3.3. **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Ingeniero Civil con posgrado:** de acuerdo con lo la página 40 que dice textualmente "Deberá acreditar 7 años de experiencia específica de interventoría y al menos 3 proyectos como residente de interventoría de edificaciones privadas, en donde al menos una de ellas tenga un área mayor a 30.000 m².", solicitamos que la anterior condición sea cumplida de manera conjunta con la sumatoria de los tres (3) contratos, ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con dicha condición; permitiendo ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 27

3.4. **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 40 que dice textualmente "Ingeniero Civil con especialización en suelos o geotecnia 12 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional", solicitamos se considere aceptar profesionales de ocho (8) o diez (10) años de experiencia profesional; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 28

3.5. **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL:** *de acuerdo con lo contenido en la página 40 que dice textualmente "Deberá acreditar 10 años de experiencia específica como especialista estructural y al menos 3 proyectos como especialista estructural de edificaciones públicas o privadas, en donde al menos una de ellas tenga un área mayor a 30.000 m2."5 solicitamos que la anterior condición sea cumplida de manera conjunta con la sumatoria de los tres (3) contratos, ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con dicha condición; permitiendo ampliar la participación igualitaria.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 29

3.6. **ESPECIALISTA ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, SEGURIDAD Y CONTROL:** *de acuerdo con lo contenido en la página 41 que dice textualmente "Deberá acreditar 5 años de experiencia específica como especialista eléctrico y al menos 3 proyectos como especialista eléctrico de edificaciones públicas o privadas, en donde al menos una de ellas tenga un área mayor a 30.000 m2.", solicitamos que la anterior condición sea cumplida de manera conjunta con la sumatoria de los tres (3) contratos, ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con dicha condición; permitiendo ampliar la participación igualitaria.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 30

3.7. **ESPECIALISTA EN VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO Y BIOCLIMÁTICA:** de acuerdo con lo contenido en el anexo técnico pagina 41 que dice textualmente "Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en bioclimática o similares.", solicitamos se considere ampliar el espectro de lo requerido por la Entidad aceptando Ingenieros Mecánicos con experiencia específica como especialista en ventilación mecánica y/o bioclimática en proyectos de edificaciones públicas o privadas, teniendo en cuenta que la mecánica es una disciplina que integra la ventilación mecánica y el aire acondicionado; con el fin de ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con los perfiles solicitados con el propósito de la verificación del cumplimiento de la normatividad asociada y que hace parte de las obligaciones contractuales del Contratista de obra. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 31

3.8. **ESPECIALISTA EN METODOLOGÍA BIM:** de acuerdo con lo contenido en la página 41 que dice textualmente "Deberá acreditar 3 años de experiencia específica como especialista en planeación BIM en proyectos de edificaciones públicas o privadas, en donde al menos una de ellas tenga un área mayor a 30.000 m².", solicitamos que la anterior condición sea cumplida de manera conjunta con la sumatoria de dos (2) o tres (3) contratos, ya que es muy difícil que un único contrato pueda cumplir con dicha condición; permitiendo ampliar la participación igualitaria.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que el personal que se requiere para el seguimiento y control del proyecto debe cumplir con una alta experiencia. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

OBSERVACIÓN 32

Finalmente solicitamos se considere disminuir la dedicación de este profesional en un 50% y se complemente dicha dedicación solicitar un profesional en transporte vertical con una dedicación del 50% que permita hacer seguimiento a los componentes de dicha especialidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS se permite indicarle al interesado que, revisada la observación esta NO SE ACEPTA, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, ya que la dedicación establecida al personal se estableció con el propósito de brindar un seguimiento y control del proyecto debe cumplir acorde con la complejidad y magnitud de este. Adicionalmente, el estudio de mercado realizado para establecer el presupuesto estimado del presente proceso de selección se llevó a cabo con la exigencia de los perfiles relacionados en la Tabla 1 del personal mínimo requerido, por tal razón, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el documento técnico de soporte (DTS).

CORREO 6

- Mediante correo electrónico enviado el jueves, veintiocho (28) de octubre de 2021 a las 12.21 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 33

Se aprecia que existe una contradicción entre la NOTA 4 del numeral 2.1.7 y el sub numeral 3.18.

En efecto, el numeral 2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, en su NOTA 4, dice: “En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de contratos, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad” y numeral 3 CAUSALES DE RECHAZO, sub numeral “3.18 Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte”.

La contradicción indicada se ve en que, para poder aplicar la excepción contenida en la Nota 4 del numeral 2.1.7 y si se quiere también la nota 3 del mismo numeral, la Entidad debe calificar técnica, legal y económicamente las ofertas y llegar a un Orden de Elegibilidad; cosa que es imposible si se parte del Rechazo de la oferta, con base en la causal contenida en el numeral 3.18.

Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad que primero evalúe las ofertas y defina el orden de elegibilidad, para después aplicar, en caso necesario, la regla de Concentración de Contratos, con las posibles excepciones contenidas en las notas 3 y 4 mencionadas; de este modo la Entidad estaría cumpliendo con los principios de economía, transparencia, eficiencia y objetividad del proceso. Este es el orden seguido, con todo éxito por otras Entidades como para citar un ejemplo la ANI, el INVIAS y el IDU.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que el procedimiento para la evaluación de las propuestas se estableció en el Documento Técnico de Soporte particularmente en el numeral 12. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN, en donde se establece lo siguiente:

“Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciará la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.”

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.”

En este mismo sentido, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, respecto al **Numeral 2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, se realizó ajuste, por lo que se recomienda consultar el **Alcance N°1** al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.

OBSERVACIÓN 34

Con base en lo contenido en el **Numeral 2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, que dentro de sus apartes dice, ... “Al número máximo de contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación del contrato sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones,...”. Atentamente solicitamos que la aplicación de la regla se haga teniendo en cuenta **NO** la fecha de postulación, sino las Fechas de Terminación programadas de los contratos ya adjudicados y la Fecha de Inicio del contrato en postulación; definidas ambas de acuerdo con la Planeación que la Entidad tiene de sus proyectos.

Esta petición se refuerza teniendo en cuenta la **NOTA 1** del mismo numeral “La regla de no concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que el procedimiento para la evaluación de las propuestas se estableció en el Documento Técnico de Soporte particularmente en el numeral 12. **INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**, en donde se establece lo siguiente:

“Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciará la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.”

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.”

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, se permite informar que, respecto al *el Numeral 2.1.7. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS*, se realizó ajuste, por lo que se recomienda consultar el **Alcance N°1** al Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria.